

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014
(E. E. N° 2014-17-1-0003452, Ent. N° 2602/14)

VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado correspondiente al Ejercicio 2013;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse respecto a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado correspondiente al Ejercicio 2013, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada en la Junta Departamental;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Devolver estos antecedentes a la Junta Departamental de Maldonado.

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado correspondiente al Ejercicio 2013, que comprende los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente.

Responsabilidad de la Junta Departamental

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyen la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el Auditor considera los aspectos de control interno de la Entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la Entidad.

Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2013, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y los fondos indisponibles, de acuerdo con las normas del TOCAF y a la Resolución de este Tribunal de 28/01/04.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a la siguiente norma:

Artículo 33 del TOCAF: en algunos casos la Junta Departamental realizó contrataciones en forma directa sin haber realizado los procedimientos previstos en la referida norma.

Montevideo, 17 de junio de 2014

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado correspondiente al Ejercicio 2013 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Como consecuencia del examen practicado, se incluyen en este Informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados, obligaciones a cumplir, así como recomendaciones que deberá atender el Organismo. Se incluye además una evaluación de la forma de cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría correspondiente al Ejercicio anterior.

Situación en materia de fondos

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se elaboró un resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia (en pesos uruguayos):

Disponibilidades		22:900.084
Menos:		
Oblig. Presupuestales Impagas	2:496.731	
Indisponibles no vertidos	<u>2:444.256</u>	<u>(4:940.987)</u>
Saldo a favor de la Intendencia		<u>17:959.097</u>

Incumplimiento de Normas Legales

Artículo 33 del TOCAF

Durante el Ejercicio 2013 se efectuaron algunos gastos mediante el mecanismo de contratación directa, incumpliendo lo establecido por el Artículo 33 del TOCAF.

Recomendaciones

Recomendaciones de Ejercicios anteriores cumplidas

Artículo 132 del TOCAF: En el Ejercicio se cumplió con lo dispuesto por el Artículo 132 del TOCAF, no constatándose rendiciones de cuentas de Ediles y funcionarios realizadas en plazos mayores al establecido.

Artículo 72 del TOCAF: La Junta realizó un inventario valuado de todos los bienes de uso propiedad de la Corporación.

Artículo 82 del T.O.C.A.F. y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas: La Junta presentó al Tribunal los Estados Contables exigidos por la mencionada norma.

Recomendaciones de Ejercicios anteriores no cumplidas

Artículo 33 del TOCAF

La Junta Departamental, en forma previa a contratar un servicio, deberá realizar el procedimiento que corresponda de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 del TOCAF.

Montevideo, 18 de junio de 2014